

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Fundado el 14 de agosto de 1892

Miembro Fundador de la Unión Internacional del Notariado (UINL)



**I/CEP-228**

Asunción, 17 de abril de 2020

Excelentísimo Señor Presidente de la República del Paraguay:

Nos dirigimos a S.E., en representación del Colegio de Escribanos del Paraguay, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional (Decretos Nros. 3.442, 3.490, 3.506, 3.512, 3.527, 3.252, 3.532, 3.536 entre otros) ante la pandemia declarada por la OMS a causa del COVID-19, y las restricciones establecidas para controlar la propagación del virus, exceptuándose a personas afectadas a determinadas actividades y servicios considerados imprescindibles.

Considerando que aún durante la cuarentena sanitaria se requiere otorgar actos jurídicos imprescindibles o de carácter urgente, tales como: Poderes, Certificaciones de Firmas, Autenticaciones de fotocopias y Actas Notariales, que deben ser formalizados ante escribano público para su presentación por ejemplo: en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el Ministerio de Obras Públicas, en el Ministerio del Trabajo, en el Ministerio de Salud, en el Instituto de Previsión Social, en las Instituciones Bancarias (actas para desembolsos bancarios) y testamentos, es necesario destacar que no se ha previsto la actuación notarial para dichas situaciones que comúnmente se están presentando.

Por lo expuesto precedentemente, **solicitamos exceptuar a la función Notarial de las restricciones dispuestas**, y permitir la libre circulación del escribano público de registro que acredite esta condición a través de un carnet oficial.

Cabe mencionar, que de conformidad al inciso n) del artículo 111 del Código de Organización Judicial, los escribanos públicos estamos obligados a prestar los servicios profesionales que nos fueren requeridos todos los días del año, inclusive los feriados y precisamente esta petición es a los efectos de cumplir con lo estipulado en el mencionado cuerpo legal. Las citadas prestaciones de servicios deberán ser cumplidas con la adopción de todas las medidas sanitarias impuestas por el Ministerio de Salud, de manera a precautelar y prevenir el contagio tanto a los funcionarios como a los requirentes que concurren a las oficinas notariales.



# Colegio de Escribanos del Paraguay

Fundado el 14 de agosto de 1892

Miembro Fundador de la Unión Internacional del Notariado (UINL)

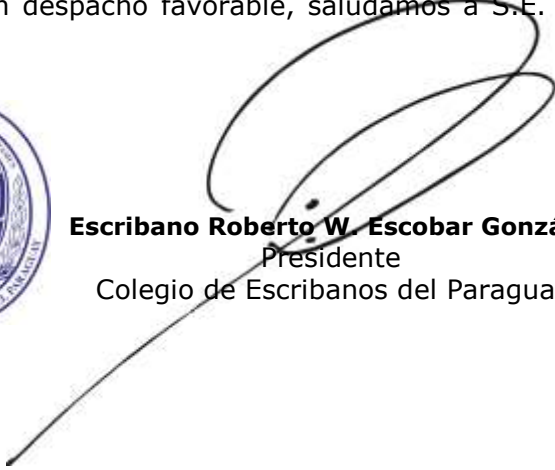


A modo de referencia, mencionamos que los Gobiernos de la República Argentina, México, Alemania, del Reino de España, entre otros, establecieron expresamente a la función notarial como un servicio esencial durante la emergencia sanitaria a los efectos de garantizar los derechos de los ciudadanos y evitar un colapso del sistema judicial una vez que concluya la cuarentena sanitaria, valorando la importancia de la función notarial en el resguardo de la seguridad jurídica.

Sin otro particular y a la espera de un despacho favorable, saludamos a S.E. con nuestra consideración más distinguida.

  
**Escribana Ana María Gaona Riveros**  
Secretaria de Relaciones



  
**Escribano Roberto W. Escobar González**  
Presidente  
Colegio de Escribanos del Paraguay

A Su Excelencia  
**Mario Abdo Benítez**, Presidente  
República del Paraguay  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_